

EAL/ssf
 CCADM-00361-2018
 Expte. 38/2017

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación con la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación Provincial de Cádiz con fomento de la economía social.

Visto que el Pleno de la Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017 adoptó por mayoría la aprobación de los pliegos, autorización del gasto, así como la aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación Provincial de Cádiz con fomento de la economía social. Que el objeto del contrato tiene un marcado carácter social, valorándose para la adjudicación del contrato criterios sociales como la tipología de empresa o la pertenencia de la empresa de plan de igualdad.

Que con fecha 20 de diciembre de 2017 se interponen dos recursos de carácter especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

Vista la resolución emitida por el Tribunal nº RO3 R014/2017 y R015/2017 de fecha 04/01/2017 determina la anulación del clasificación "tipología de empresas" y una nueva redacción de los criterios de adjudicación "mejoras del servicio" y "Plan de Igualdad de la empresa".

Visto escrito recibido en la Central de Contratación el día 15 de mayo de 2018 firmado por el Director del Área de Igualdad y Bienestar Social donde se expone que *"a la vista de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz nº RO3 R014/2017 y R015/2017 de fecha 04/01/2017 que determina la anulación del criterio de clasificación "tipología de empresas" y una nueva redacción de los criterios de adjudicación "mejoras del servicio" y "Plan de Igualdad de la empresa", desde la Dirección de este Área seguimos considerando que el Servicio de Ayuda a domicilio presenta unas características en cuanto a su objeto y a los profesionales que lo prestan, que en esencia se ajustan a priorizar criterios sociales en los pliegos que rigen la contratación.*

Y es que a pesar de que las Directivas comunitarias venían fomentando la necesidad de que los poderes adjudicadores buscaran la oferta con mejor relación calidad-precio en la consecución de una contratación más responsable con herramientas como la inclusión de las cláusulas sociales en los Pliegos de contratación y acudiendo a la reserva de contratos, con la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público se obliga a los órganos de contratación a aplicar un porcentaje mínimo de reserva a empresas de inserción o centros especiales de empleo y se insta a las Administraciones Públicas a incorporar criterios éticos, sociales y medioambientales en su contratación pública aplicando las Directivas europeas de Contratación Pública (directivas 2014/23/UE, 2104/24/UE, 2014/25/UE). En la línea marcada por la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, que abre la posibilidad de reservar contratos a nuevas tipologías de entidades (sin ánimo de lucro, así como cooperativas o empresas de trabajo asociado) en el exclusivo ámbito de los servicios sociales, la Disposición Adicional Cuadragésima Octava de la nueva ley de contratos recoge explícitamente esta posibilidad.

*Por todo ello, a pesar de que el procedimiento de licitación está en fase avanzada, debido a la supresión del carácter social del contrato en cumplimiento de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de esta Diputación y encontrándonos en un momento previo a la adjudicación del contrato, **por razones de interés público** basadas en la especificidad*

Verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AueKzaalXopzFpgct7cv2Q==>

Decreto inscrito en el libro con número 06015/2018 de fecha 17/05/2018

Firmado por Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General

Código Seguro De Verificación:	aR3RcXW5Fczypjyd17nexg==	Fecha	17/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta De Cos Höhr		
	Eva Maria Alonso Lopez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/aR3RcXW5Fczypjyd17nexg==	Página	1/2



de la contratación que se pretende y el marcado carácter social inherente a la misma, comunicamos la decisión de no adjudicar el contrato para poder sacar a licitación un nuevo procedimiento que incluya cláusulas sociales en beneficio de las personas usuarias del servicio, así como de los profesionales del sector o poder reservar lotes o la totalidad del contrato en aras a una contratación pública más responsable dejando de lado el criterio precio como referencia principal y dándole un cariz más social."

A tenor de las actuaciones llevadas a cabo desde la Central de Contratación Administrativa, encontrándonos en un momento previo a la adjudicación del contrato y vista la causa prevista en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar la renuncia a la celebración del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación Provincial de Cádiz con fomento de la economía social, expte 38/2017, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, por razones de interés público.

Segundo: Notificar el presente acuerdo sobre renuncia a la celebración del contrato a los interesados, informando también a la Comisión Europea al haber sido anunciado el contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Presidenta

Verificación: <https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/AueKzaalXopzFpgct7cv2Q==>

Decreto inscrito en el libro con número 06015/2018 de fecha 17/05/2018

Firmado por Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General

Código Seguro De Verificación:	aR3RcXW5Fczypjyd17nexe==	Fecha	17/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Marta De Cos Höhr		
	Eva Maria Alonso Lopez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/aR3RcXW5Fczypjyd17nexe==	Página	2/2

